



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

TRASLADO DE LA DEMANDA

RADICADO No.	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO
EXP. No. 88-001-23-33-000-2018-00056-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A. E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	TREINTA (30) DÍAS

SECRETARIA: San Andrés, Isla, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las Ocho de la mañana (8:00A.M.), se corre traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, conforme lo dispuesto en el Artículo 172 del. C.P.A.C.A..

**JEAN ETHEL WALTERS ÁLVAREZ
SECRETARIA GENERAL**

LN